

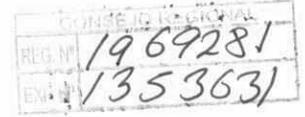


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 088-2017-GRJ/CR.



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín; en Sesión Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de marzo del 2017 en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín;

VISTOS:

El Dictamen N°03-2017-GRJ-CR/PPPATyDI, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 016-2017-GRJ/GRI, resuelve: primero: aprobar el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero de la Obra denominada ampliación de línea, red primaria en 22.9/13.2KV, red secundaria en 440/220 voltios para el centro poblado de Panti, distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo", con código SNIP 35623, del Gobierno Regional Junín, con un costo final de obra de S/. 755,025.40 (Setecientos cincuenta y cinco mil veinticinco con 40/100 soles), más el saldo a favor del Gobierno Regional Junín, en recuperación por Procuraduría Pública monto afectado en la cuenta 1205.04 S/. 144,405.50 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco con 50/100 soles). Segundo: responsabilidad de la veracidad de la liquidación técnico – financiero los profesionales de obra al Ing. Marco A. Torres Melgar, CIP N° 118726; y la liquidación financiera por el CPC. Cristina Romani Melgar Garcés, Mat. N° 1793 y levanta las observaciones por la CPC. Edy Martínez Valenzuela Mat. 147. Gobierno Regional Junín, así como a la comisión de recepciones por las posibles comisiones, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas de ser el caso. Tercero: responsabilizar la ejecución de la obra: "ampliación de línea, red primaria en 22.9/13.2KV, red secundaria en 440/220 voltios para el centro poblado de Panti, distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo", con código SNIP N° 35623, a los siguientes: 1.- Pro administración Indirecta responsable de la ejecución de obra por administración indirecta es el consorcio MMAESACU; 2.- por Administración Directa responsable de la ejecución de obra residente Ing. Edwin Eleno Candioti Arroyo CIP N° 98380, supervisor de obra: Ing. Edgar Rodríguez García CIP N° 113480. Cuarto: encargar al Procurador Publico del gobierno Regional Junín, que deberá realizar las acciones necesarias para la recuperación del saldo a favor del Gobierno Regional Junín al Consorcio MAESACU la suma de S/. 144,405.50 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco con 50/100 soles), conforme a sus facultades;

Que, mediante Oficio N°045-2017-GRJ/GRI/SGSLO, suscrito por el Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha-Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita agendar en Consejo Regional la transferencia de obra "Ampliación de línea, red primaria en 22.9/13.2KV, red secundaria en 440/220 voltios para el centro poblado de Panti, distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo", por ser requisito para el concesionario Electro S.A;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 054-2017-GRJ/CR, suscrito por la Consejera Delegada – Sonia Torre Enero, de fecha 21 de febrero de 2017, acuerda: remitir, el oficio N° 045-2017-GRJ/GRI/SGSLO y todos los actuados, suscritos por el Sub Gerente de supervisión y liquidación de Obras, sobre transferencia de obra "Ampliación de línea, red primaria en 22.9/13.2KV, red secundaria en 440/220

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Audiencia Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

voltios para el Centro Poblado de Panti distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo” a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional;

Que, mediante Informe Legal N° 161-2017-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, emite opinión legal respecto a las facultades de Consejo Regional de Transferencia de Obras, es atribución del consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante el Dictamen N°03-2017-GRJ-CR/CPPTyDI; presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, en la que por voto Unánime se aprueba la transferencia de obra de Infraestructura Eléctrica “Ampliación de línea, red primaria en 22.9/13.2KV, red secundaria en 440/220 voltios para el Centro Poblado de Panti distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo”, para la suscripción de contrato de operación y mantenimiento con la Concesionaria Electrocentro S.A;

Que, de acuerdo al artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo N°258-2007-EM, los SER financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales, serán materia de Contratos de Operaciones y mantenimiento a título gratuito, suscritos con las empresas concesionarias de distribución eléctrica de la propiedad estatal o ADINELSA, según corresponda para tal efecto durante la ejecución de la obra de referidas empresas deberán encargarse a costo del Gobierno Regional o Local según corresponda, de verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural. Los contratos mencionados tendrán una duración mínima de treinta (30) años y deben contener cláusulas que estipulen que la responsabilidad de la administración, comercialización, mantenimiento y operación del SER, será del cargo de la empresa concesionaria de distribución eléctrica de propiedad estatal o de ADINELSA, contratos de operación y mantenimiento suscritos, deberán terminar la solicitud de concesión eléctrica rural y la calificación de dichas instalaciones como sistema Eléctrico Rural;

Que, conforme a lo dispone el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, que indica las atribuciones del Consejo Regional de Junín, como órgano normativo es: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **ÚNANIME** de sus miembros:

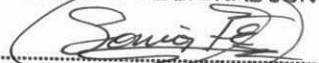
ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, la transferencia de obra de Infraestructura Eléctrica “Ampliación de línea, red primaria en 22.9/13.2KV, red secundaria en 440/220 voltios para el Centro Poblado de Panti distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo”, para la suscripción de contrato de operación y mantenimiento con la Concesionaria Electrocentro S.A.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abogado Encargado: Ponilia Torrez
C.R. N. 2015
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN